

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/13897/2015

Número de resolución: SF/UE/100/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de septiembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de septiembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por ADRIANA LÓPEZ MORALES, y registrada con el folio número 18397, consistente en conocer "información del Municipio de San José Lachiguiri, del Distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz, respecto de los siguientes rubros: 1) Información financiera de este último Ejercicio Fiscal donde se especifiquen Aportaciones, Participaciones, Subsidios, Apoyos Económicos y todo aquel recurso económico, otorgado por la Federación y el Estado; 2) Información financiera de este último Ejercicio Fiscal donde se especifiquen las recaudaciones logradas por el propio Municipio; 3) Información sobre todas y cada una de las Cuentas Bancarias del Municipio de San José Lachiguiri que hayan sido aperturadas, declaradas, o cualquiera que se contenga en el Registro y/o Archivo de la Secretaría de Finanzas, pertenecientes a esta última Administración. Información como Número de Cuenta Bancaria, Banco, Sucursal, Clave, Nombre del Titular"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1° y 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.
- b) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante los oficios SF/UE/147/2015 y SF/UE/148/2015 ambos de 7 de septiembre de 2015, a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, respectivamente, remitieran la información solicitada.



"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"



Que mediante los oficios SF/TES/CCF/DPM/186/2015 y SF/CEACO/099/2015, la Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, respectivamente, enviaron a esta Unidad de Transparencia la información requerida.

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Tranparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ADRIANA LÓPEZ MORALES**, en los términos siguientes:

Por lo que respecta al punto 1 de la solicitud de información se hace del conocimiento de la solicitante que la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remitió la información solicitada consistente en los montos ministrados al Municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, correspondiente al periodo que comprende de la primera quincena de enero a la segunda quincena de agosto de 2015, los cuales se enlistan a continuación:

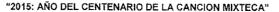
Periodo: primera quincena de enero a la segunda quincena de agosto de 2015	
	Cantidad
Ramo 28 (Participaciones) = a+b+c+d	3,036,991.90
Fondo Municipal de Participaciones [a]	2,149,424.00
Fondo de Fomento Municipal [b]	755,861.90
Fondo de Compensación [c]	88,742.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel [d]	42,964.00
Ramo 33 (Aportaciones) = e+f	9,888,344.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal (F III) [e]	8,569,944.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal (F IV) [f]	1,318,400

Respecto al punto 2 de la solicitud de información, se hace del conocimiento de la solicitante, que la Dirección de Contabilidad Gubernamental remitió a esta Unidad de Transparencia la información consistente en los <u>Estados Analíticos de Ingresos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, que contienen el Reporte Analítico de Ingresos y el Reporte Analítico de Ingresos Presupuestales en Clasificación <u>Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto</u>; información que se anexa en archivo digital a la presente Resolución.</u>

Por último, en relación al punto 3 de la solicitud de información, se hace del conocimiento de la solicitante, que la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, remitió la información referente a las











cuentas bancarias del Municipio de San José Lachiquiri, Miahuatlán, Oaxaca, para los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, que contienen los datos de Banco, número de plaza, número de sucursal, cuenta y clave interbancaria; información consistente en:

CUENTAS BANCARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 (notificadas mediante acta de acuerdo de cabildo de fecha 14 de enero de 2014)

I. Ramo 28 (Participaciones) Banco: Banco Mercantil del Norte Nº de Plaza: 3570 N° de sucursal: CR 3570 Cuenta: 0213097774 Clave interbancaria: 072 621 002130977748

II. Ramo 33 Fondo III (Aportaciones)

Banco: BANORTE MERCANTIL DEL NORTE

Nº de plaza: 3570 N° de sucursal: CR 3570 Cuenta: 0213097783 Clave: 072 621 002130977832

III. Ramo 33 Fondo IV (Aportaciones) Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE

Nº de plaza: 3570 Nº de sucursal: CR 3570 Cuenta: 0213097792 Clabe: 072 621 002130977926

CUENTAS BANCARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (notificadas mediante acta de acuerdo de cabildo de fecha 12 de enero de 2015)

Ramo 28 (Participaciones)

Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.

Número de plaza: 621

Número de sucursal: 3570 MIAHUATLÁN

Número de cuenta: 0261043370

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 621 00261043370 2

II. Ramo 33 Fondo III (Aportaciones)

Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.

Número de plaza: 621

Número de sucursal: 3570 MIAHUATLÁN

Número de cuenta: 0261043389

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 621 00261043389 6

III. Ramo 33 Fondo IV (Aportaciones)

Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Número de plaza: 621

Número de sucursal: 3570 MIAHUATLÁN

Número de cuenta: 0261498617

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072 621 00261498617 4

Se informa a la solicitante, que esta Secretaría de Finanzas no cuenta con el nombre del titular de las cuentas bancarias, ya que mediante Actas de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fechas 14 de enero de 2014 y 12 de enero de 2015, el Municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, autoriza a la Tesorería para que ésta transfiera los recursos a las cuentas bancarias presentadas por las Autoridades del Municipio, no siendo necesario preguntar el nombre del titular de la cuenta bancaria.

No omito señalarle, que de considerarlo conveniente, solicite dicha información a la Unidad de Transparencia del Municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca; lo anterior de









conformidad al artículo 4 tercer y cuarto párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual dispone que el Ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, así como también están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica http://sieaip.mx; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por ADRIANA LÓPEZ MORALES de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por la solicitante.

Sacraecta do Parectur

Roberto (* 16 Estado (* 16 Osmata)

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JANALBA VALADEZ.

JAV/STAC/misg.